



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Bogotá D.C., siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Rad. 110013103036-2013-00654-00

De la revisión dada al expediente de la referencia se advierte que las comunicaciones aportadas al trámite por la sociedad que funge como secuestre dentro del trámite se han venido referenciando con destino al asunto radicado **2015-00748 referencia que no se compadece con la realidad procesal**, en ese orden de ideas, y previo a resolver respecto de las manifestaciones de la sociedad Constructora Inmobiliaria Islandia S.A.S., se le requiere para que proceda a aclarar lo concerniente a la radicación y de ser necesario adecue sus escritos ya que al igual que la referencia, las partes referenciadas también difieren de los extremos procesales de este proceso.

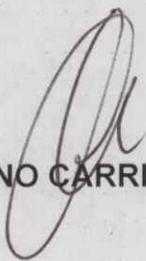
Por secretaría líbrese las comunicaciones a que haya lugar, así mismo efectúe el desglose de las piezas procesales que no hagan parte de la presente actuación.

Ahora bien, como quiera que la sociedad Constructora Inmobiliaria Islandia S.A.S., como auxiliar de la justicia – secuestre designada dentro del presente asunto no ha atendido de manera efectiva ninguno de los requerimientos efectuados por el Despacho tendientes a obtener el informe de su gestión, al tenor de las disposiciones del artículo 50 del C. G. del P., dado que se dan los presupuestos del numeral 7 que reza: *“A quienes como secuestres, liquidadores o administradores de bienes, no hayan rendido oportunamente cuenta de su gestión, o depositado los dineros habidos a órdenes del despacho judicial, o cubierto el saldo a su cargo, o reintegrado los bienes que se confieron, o los hayan utilizado en provecho propio o de terceros, o se les halle responsables de administración negligente.”*

Por lo anterior, se dispone, oficiar al Consejo Superior de la Judicatura a efectos de la imposición de sanciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,


MARÍA CLAUDIA MORENO CARRILLO

DDG

**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No. 064 hoy 9 de diciembre de 2020, a las 8:00 A.M.

LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCÍA
Secretario